

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESAZOLVE DE FOSAS SÉPTICAS Y LIMPIEZA DE GRIETAS DE INFILTRACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA, COMPAÑÍA DE COMERCIALIZACIÓN, URBANIZACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR HUGO ANAYA SALINAS, EN SU CARÁCTER APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su representante, que:

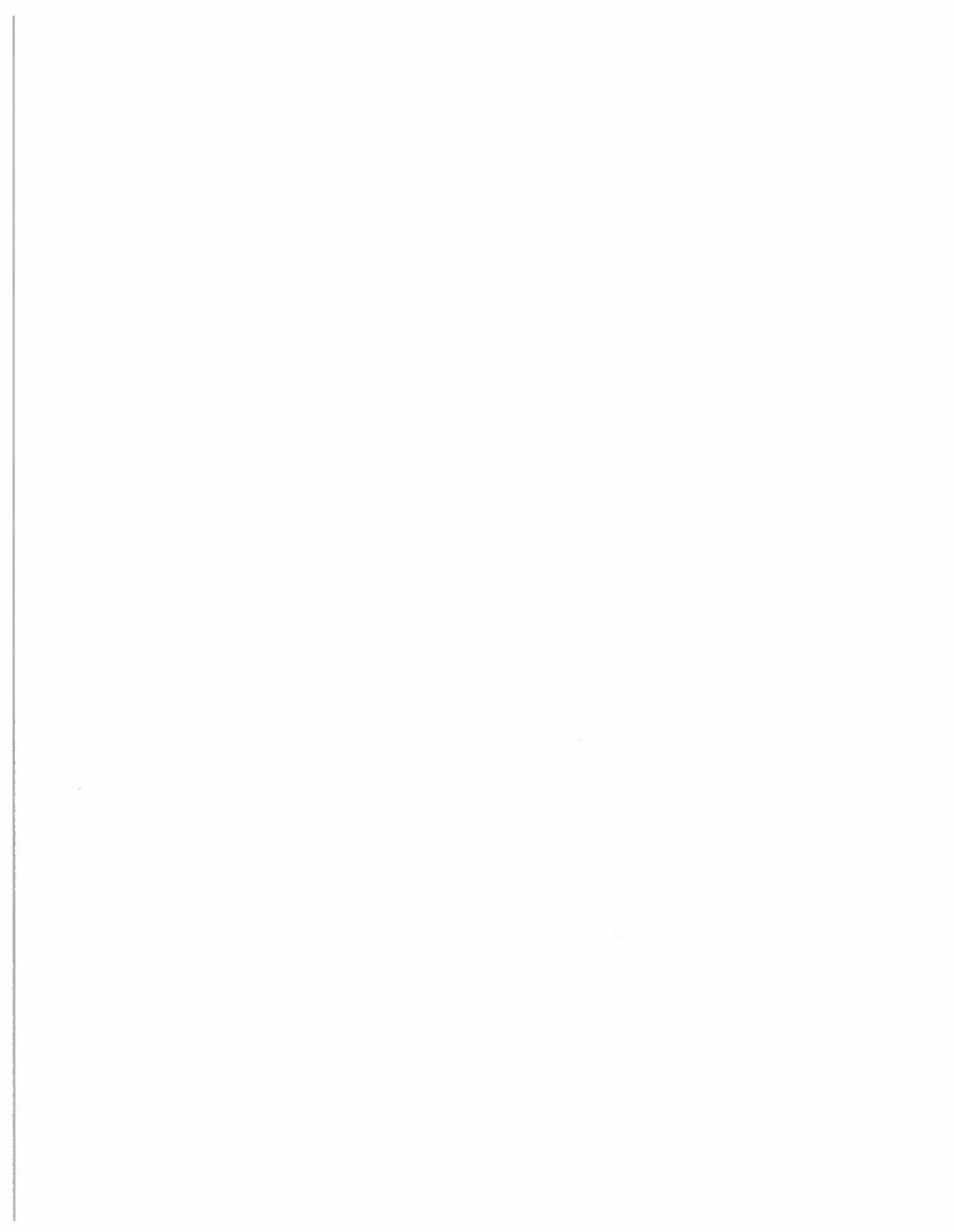
I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2º del Decreto precitado.

I.3. El Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, que constan en el testimonio de la Escritura Pública No. 31,170 de fecha 24 marzo de 2015, pasado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Titular de la Notaría Pública número 142 del Distrito Federal, cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

I.4. El presente Contrato se celebra mediante el procedimiento de Invitación Nacional Electrónica a Cuando Menos Tres Personas No. IA-011A00001-N12-2015, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28, fracción II, 42, 43, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento, la Convocatoria a la Invitación Nacional Electrónica de referencia y el acta de fallo del 17 de junio de 2015.







I.5. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la Partida 35801 (Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene), para sufragar las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente Contrato.

I.6. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, en México, Distrito Federal.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto de su representante, que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, como lo acredita con la Escritura Pública No. 21,509 de fecha 23 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Número 235 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico No. 46166-12 de fecha 09 de agosto de 2010.

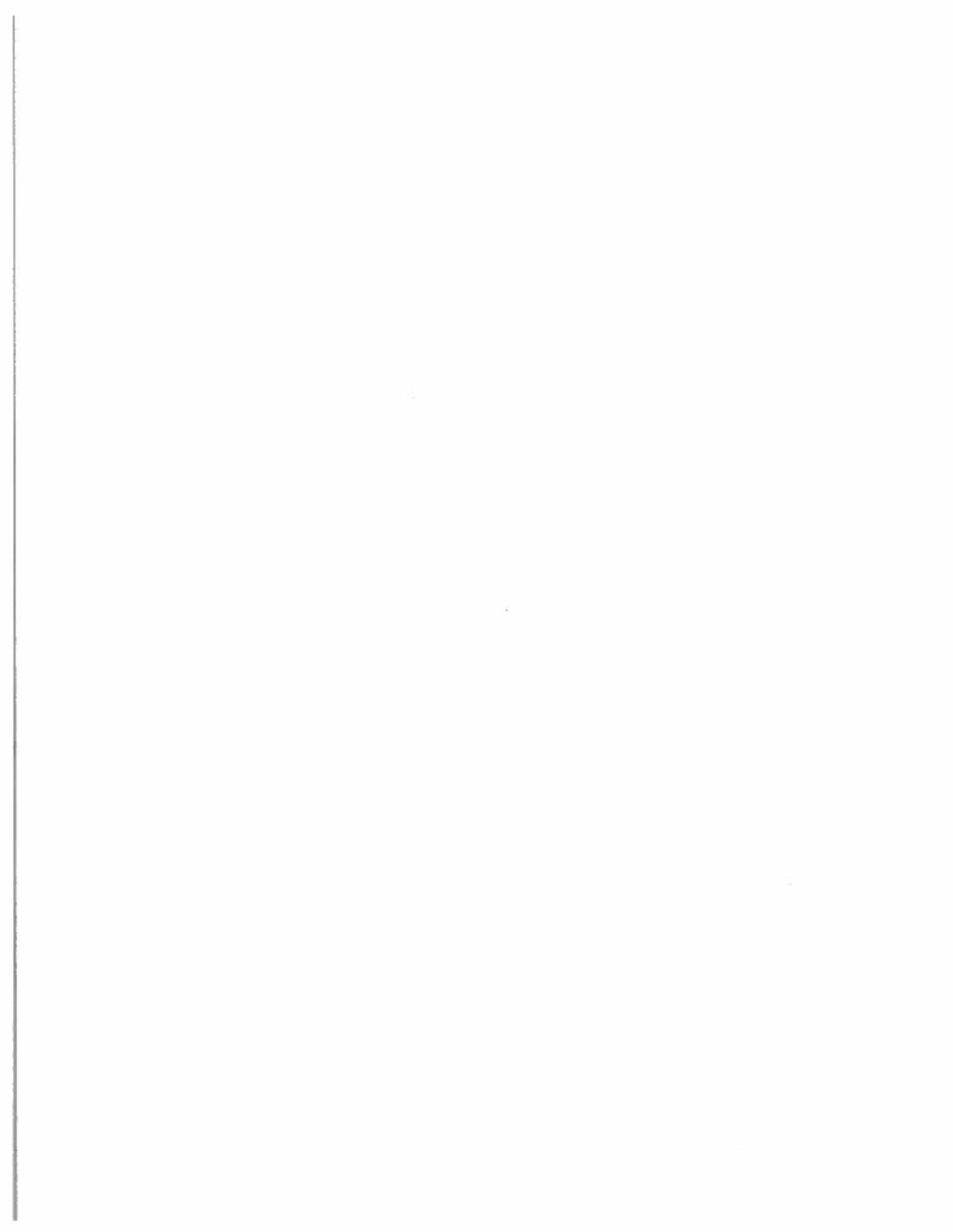
II.2. Dentro de su objeto social, se encuentra lo referente a la realización de todo tipo de obras sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, así como la planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes, entre otros; contando con la capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, ya que dispone de la organización y elementos propios y suficientes para ello.

II.3. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el No. CUD100726KB2.

II.4. El C. Víctor Hugo Anaya Salinas, en su carácter de apoderado legal, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. 9,685 de fecha 25 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Caballero Gastélum, Notario Público número 150 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Lerma, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Toluca, en el folio mercantil electrónico número 46166*12, de fecha 15 de abril de 2015; cuyas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato.

II.5. Su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "El Prestador de Servicios" no se encuentra en alguno de los supuestos previstos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





II.6. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que se compromete a presentar ante "La Universidad", dentro de los tres días siguientes a la firma del presente Contrato, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, o aquella que en el futuro la sustituya.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que el personal propio que utilizará para la prestación de los servicios materia de este Contrato, cuenta con los servicios médicos y de seguridad social a que se refieren los artículos 2 y 15 de la Ley del Seguro Social.

II.8. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal, así como la Convocatoria a la Invitación Nacional Electrónica a Cuando Menos Tres Personas de referencia, que norman la celebración y ejecución del presente Contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.9. Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, económicas, financieras, experiencia, conocimientos, herramientas, personal técnico y mano de obra calificada, para la prestación de los Servicios de Desazolve de 13 Fosas Sépticas y 15 Grietas de Infiltración de "La Universidad"; asimismo que los materiales a utilizar son de alta calidad, de fabricación nacional, no afectan la salud, no afectan al medio ambiente, y en general que cuenta con los elementos necesarios y suficientes para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este Contrato.

II.10. Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en José María Morelos y Pavón No. 7, Local 4, plaza Antiguo Monto Alto, Barrio Santa Cruz, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

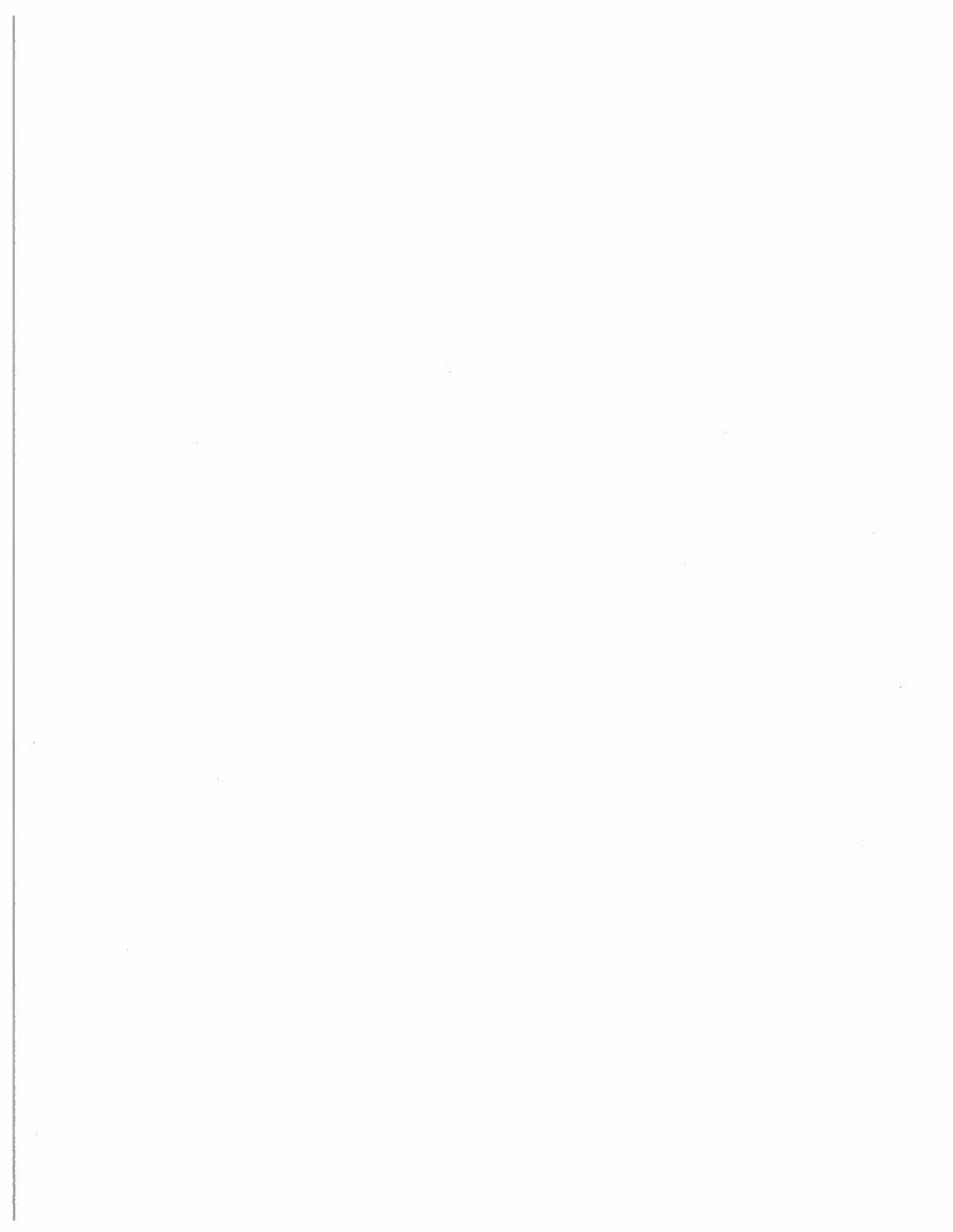
III. DE LAS PARTES:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, celebrando el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "El Prestador de Servicios" se obliga a prestar a "La Universidad" los Servicios de Desazolve de 13 Fosas Sépticas y 15 Grietas de Infiltración a efecto de conservarlos en perfecto estado de funcionamiento, cuya ejecución se sujetará a las características, especificaciones técnicas y frecuencia que se precisan en las proposiciones técnica y económica de "El Prestador de Servicios", mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de







innecesarias repeticiones, las cuales se integran al presente instrumento como Anexo Único, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “El Prestador de Servicios” se compromete a realizar la prestación del servicio objeto del presente Contrato, en las instalaciones de “La Universidad”, señalado en el numeral 1.6 del presente instrumento.

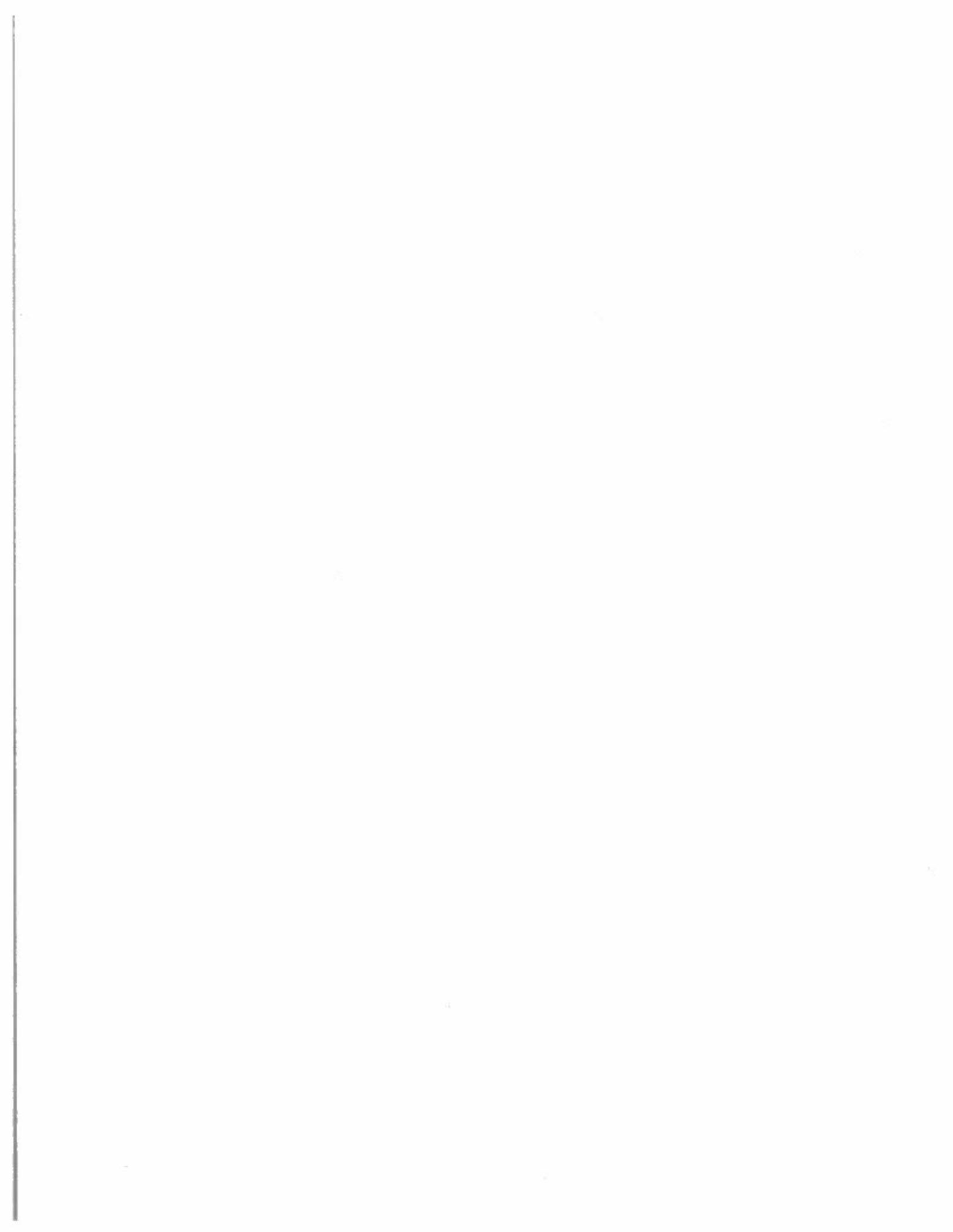
TERCERA. PRECIO.- “La Universidad” se obliga a pagar a “El Prestador de Servicios” por los servicios materia del presente Contrato, la cantidad de \$546,620.00 (Quinientos cuarenta y seis mil seiscientos veinte pesos 00/100 M. N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la cantidad de \$87,459.20 (Ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.), que resulta la cantidad neta de \$634,079.20 (Seiscientos treinta y cuatro mil setenta y nueve pesos 20/100 M.N.). El precio establecido incluye todos los conceptos involucrados, por lo que no se podrá agregar ningún costo extra, será fijo durante la vigencia del presente Contrato, así como de las ampliaciones en cuanto a monto y vigencia que hasta en un 20% se pudieran llevar a cabo, no obstante las variaciones económicas en salario mínimo o paridad de la moneda.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- “La Universidad” se obliga y “El Prestador de Servicios” acepta que la cantidad mencionada en la Cláusula anterior le sea pagada en siete mensualidades vencidas a razón de \$78,088.57 (Setenta y ocho mil ochenta y ocho pesos 57/100 M. N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de \$12,494.17 (Doce mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 17/100 M.N.), que resulta la cantidad neta de \$90,582.74 (Noventa mil quinientos ochenta y dos pesos 74/100 M.N.). El importe antes mencionado, será pagado en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que “El Prestador de Servicios” presente ante la Subdirección de Recursos Financieros, la factura para su revisión, debidamente requisitada conforme a la Legislación Fiscal Vigente.

Siendo requisito para que la factura pueda presentarse a revisión, que contenga la autorización del Jefe de Departamento de Servicios de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de “La Universidad”, debiendo anexar el original del reporte de los trabajos ejecutados y la bitácora correspondiente, mediante el cual se demostrará que ha sido verificado y aceptado el servicio y que cumple con lo solicitado en el Contrato y su “Anexo Uno”, sin el cual no procederá pago alguno.

En tal virtud, “El Prestador de Servicios”, acepta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este Contrato, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados por “La Universidad”.







En ningún caso se otorgará anticipo alguno en el presente Contrato.

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deben cubrirse conforme a la Legislación Mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente Contrato, correrán a cargo de "El Prestador de Servicios".

"La Universidad" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse de la factura correspondiente.

SEXTA. VIGENCIA.- Este Contrato tendrá una vigencia del 19 de junio al 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las Partes en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92 de su Reglamento.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito y será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el Contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"La Universidad" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "El Prestador de Servicios" comparadas con las establecidas originalmente.

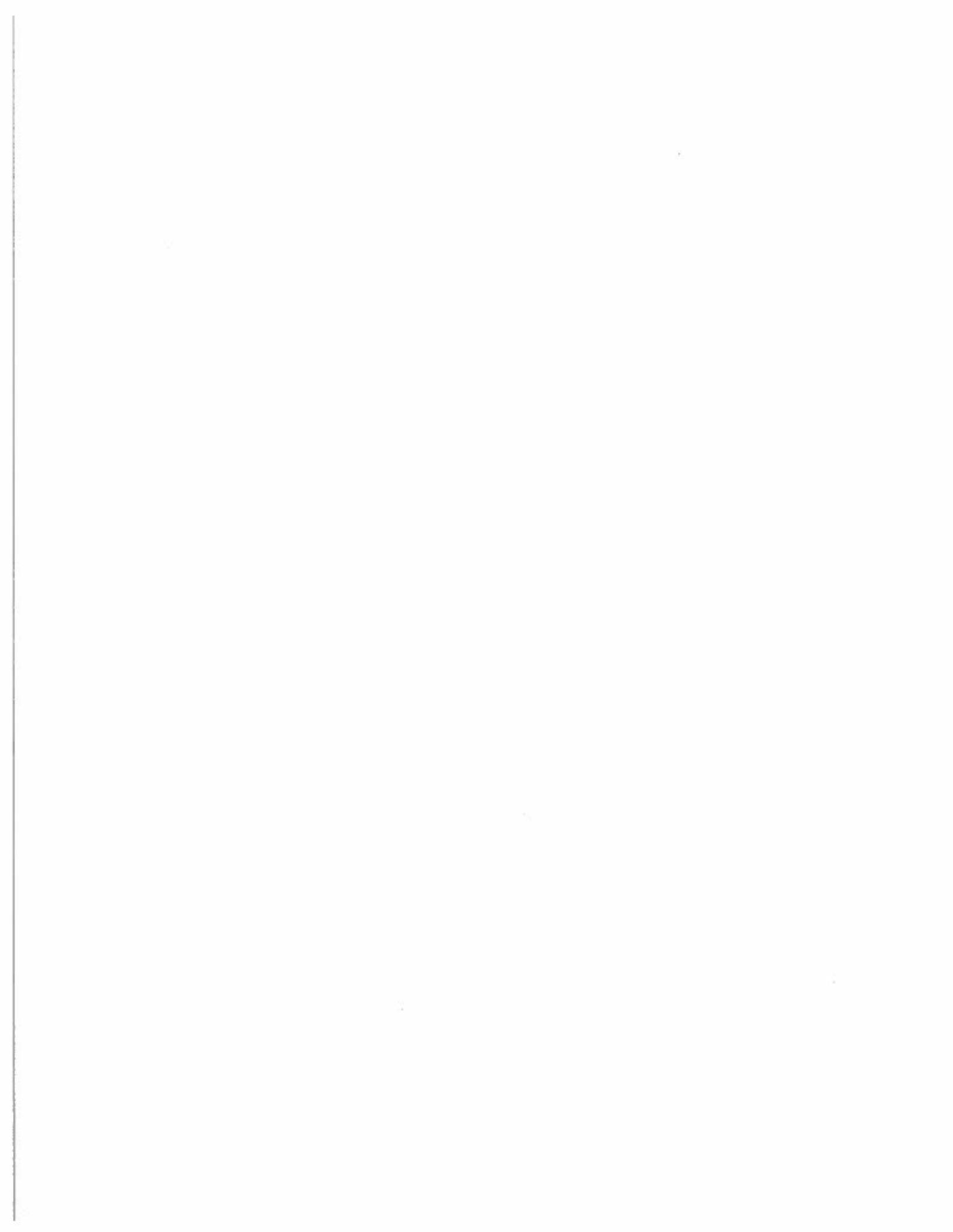
El presente instrumento, se suscribe en estricto apego al plazo previsto en el artículo 46 de la Ley precitada, considerando que el fallo respectivo, se emitió el 17 de junio de 2015.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador de Servicios" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, salvo los derechos de cobro a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "La Universidad".

OCTAVA. FIANZA.- "El Prestador de Servicios" se compromete a garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante fianza indivisible, expedida por compañía autorizada para ello, a favor y satisfacción de la Tesorería de la Federación y a disposición de "La Universidad", por un importe equivalente al 10% del monto total del Contrato, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a que se refiere la Cláusula Tercera.

"El Prestador de Servicios" se obliga a entregar a "La Universidad", la fianza de referencia, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente Contrato y que la no presentación dentro de este término, podrá ser causal de rescisión del





Contrato, en tal supuesto, se aplicarán las sanciones a que hubiere lugar conforme a la Ley de la materia.

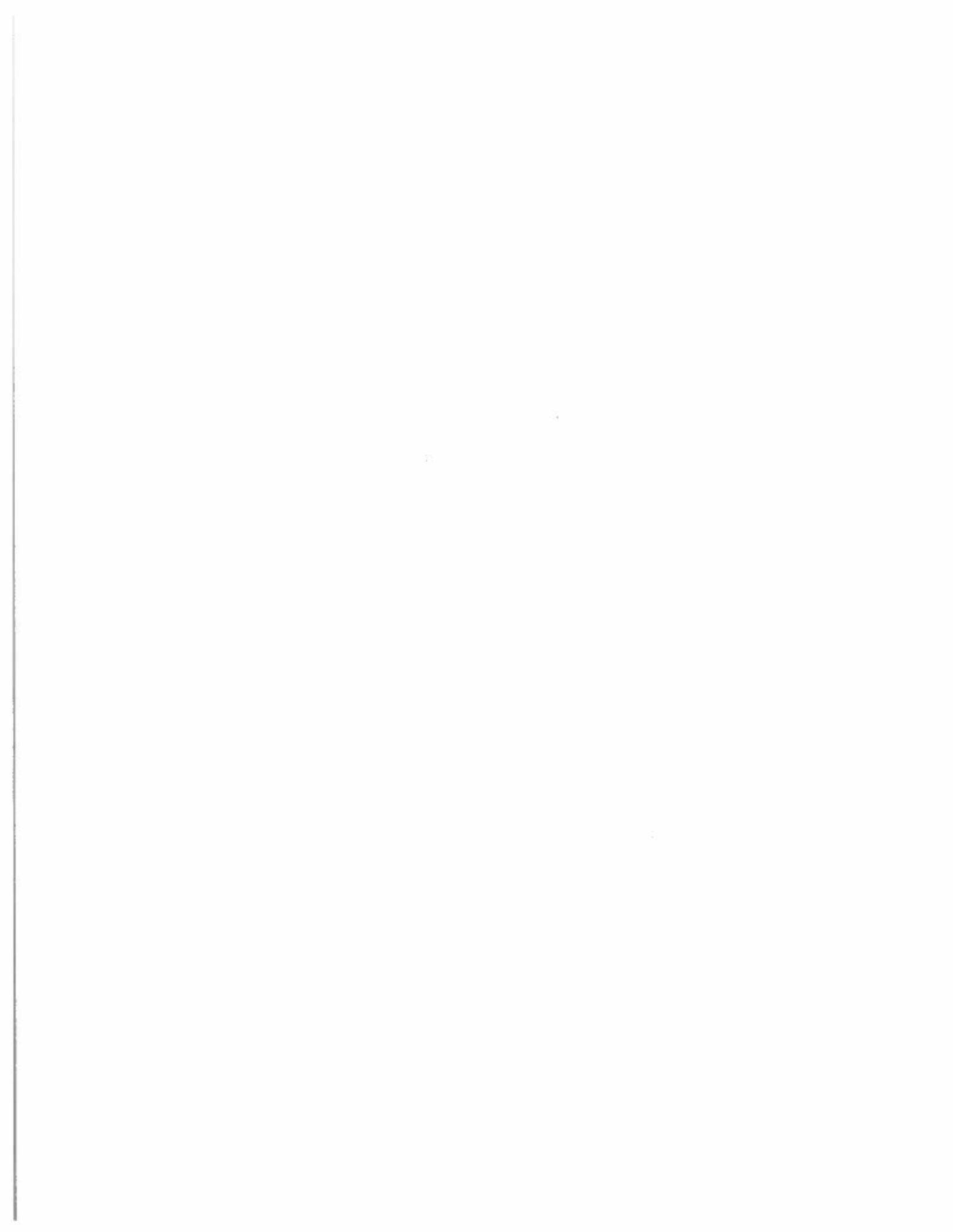
La póliza de fianza de referencia, deberá contener en adición a lo antes señalado, el texto siguiente:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el **Contrato No. UPN-DSJ-CONT-013/2015**, celebrado entre Compañía de Comercialización, Urbanización y Desarrollo Empresarial, S. A. de C. V. y la Universidad Pedagógica Nacional, derivado del procedimiento de Invitación Nacional Electrónica a cuando Menos Tres Personas No. IA-011A00001-N12-2015, con fundamento en los artículos 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 42, 43, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo cumplimiento se considera indivisible;
- b) Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"La Universidad"**;
- c) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación garantizada y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia o salvo que las Partes se otorguen el finiquito;
- d) La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283, fracción VIII del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- e) En caso de rescisión o incumplimiento del Contrato, la fianza se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "El Prestador de Servicios" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este Contrato, liberando a **"La Universidad"** de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, del Instituto del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores, de



DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS
REVISADO





riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "El Prestador de Servicios" con sus empleados.

DÉCIMA. VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.- "La Universidad" a través del Departamento de Servicios de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, verificará permanentemente que la prestación del servicio se realice conforme a las especificaciones y características señaladas en el presente Contrato y su "Anexo Uno".

En tal virtud, "El Prestador de Servicios", acepta de forma expresa que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este Contrato, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados por "La Universidad".

Asimismo, ante cualquier inconsistencia detectada en la prestación del servicio, "La Universidad" comunicará por escrito a "El Prestador de Servicios" quien se obliga a subsanar cualquier deficiencia, en un término máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, de no hacerlo "La Universidad" podrá a su elección en aplicar la pena convencional señalada en la Cláusula Décima Novena o dar por rescindido el presente Contrato y hacerle efectiva la fianza por el monto total de la obligación garantizada a que se refiere la Cláusula Octava, además de requerirle el pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima del presente instrumento.

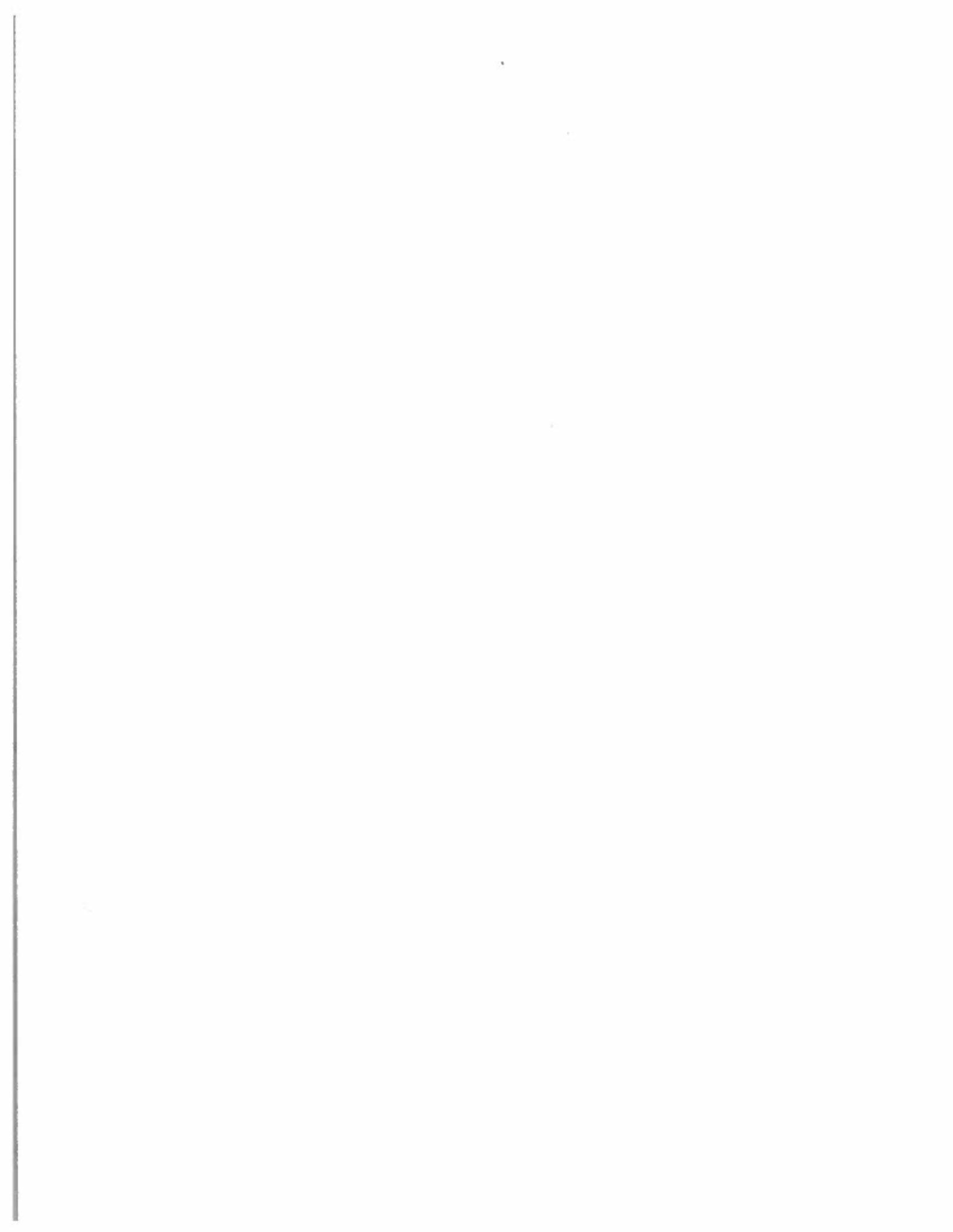
DÉCIMA PRIMERA. PERSONAL DESIGNADO.- "El Prestador de Servicios" se compromete a asignar personal especializado de su plantilla de personal para realizar el servicio contratado, cuya capacidad técnica se acreditará en su caso, con su respectivo currículum, que al efecto presente a "La Universidad".

"La Universidad" podrá solicitar a "El Prestador de Servicios" en cualquier momento el cambio del personal que éste designe para el cumplimiento del Contrato. En este caso "El Prestador de Servicios" se obliga a sustituir a dicho personal en un término no mayor de 24 horas a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGURIDAD Y POLÍTICAS DE ACCESO A LAS INSTALACIONES.- "El Prestador de Servicios" se compromete a prestar los Servicios materia del presente Contrato, en las instalaciones de "La Universidad" debiéndose apegar en todo momento a las normas de seguridad y políticas de acceso y salida de personas externas, establecidas por "La Universidad".

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "El Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar los Servicios de Desazolve de 13 Fosas Sépticas y 15 Grietas de Infiltración, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el presente instrumento y en particular a las especificaciones, características,





frecuencias y calendarizaciones establecidas en el "Anexo Único" del presente instrumento y a lo siguiente:

- a) Se obliga a presentar el mantenimiento calendarizado, al Departamento de Servicios para su aprobación.
- b) Se obliga a proporcionar a sus empleados para la ejecución del servicio contratado toda la maquinaria, materiales, equipos y productos necesarios e indispensables para ello, en la inteligencia de que todos aquellos serán de primera calidad, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, conforme a las especificaciones técnicas y requerimientos de "La Universidad" sin cargo alguno para "La Universidad", mismos que se describen en el "Anexo Único", que es parte integrante del presente Contrato.
- c) Se obliga a que el retiro del material producto del desazolve se realice fuera de las instalaciones de "La Universidad".
- d) Se obliga a que las grasas y sedimentos sean trasladados a tiraderos oficiales autorizados.
- e) Se obliga a entregar el reporte de los trabajos ejecutados debidamente autorizado.
- f) Se obliga a que la cuadrilla que realice los trabajos durante la vigencia del Contrato, deberá tener conocimiento del calendario de servicios a desarrollar y tener precaución de no dañar otros equipos e instalaciones de "La Universidad", ya que de hacerlo, tendrá que realizar la reparación correspondiente a su cargo
- g) Se obliga a ser el único responsable de su maquinaria y equipo que utilice en la prestación del servicio, por lo que su reparación, mantenimiento y aplicación quedan bajo su cargo, pudiendo "El Prestador de Servicios" introducir y extraer libremente de las instalaciones de "La Universidad" todo su equipo, sin embargo lo deberá informar en cada caso al Departamento de Servicios de "La Universidad", para los efectos de que extienda las constancias a que hubiere lugar.
- h) Si por alguna razón o circunstancia "La Universidad" estimara que la maquinaria, el equipo, material y productos que emplee "El Prestador de Servicios" en la ejecución del servicio, fuera de mala calidad, inadecuada o perniciosa para la higiene y salud en general o estar en contra de las disposiciones de sanidad establecidas, "El Prestador de Servicios" queda obligado a sujetarse a las indicaciones que emita "La Universidad", y a subsanar cualquier deficiencia en un término máximo de dos horas a partir de haberse presentado el reporte respectivo por escrito.





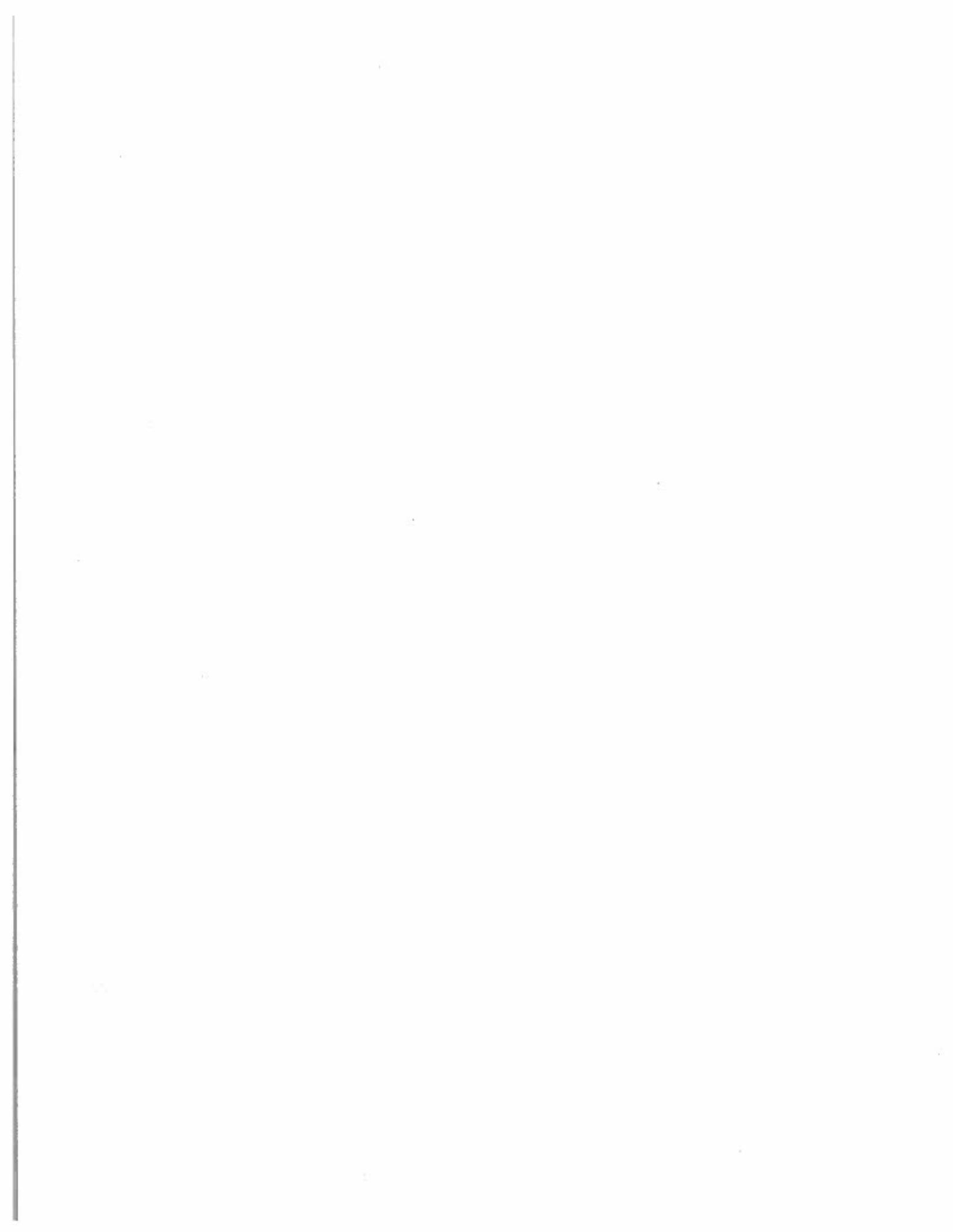
- i) Se obliga a prestar el servicio con personal especializado. Asimismo, designará personal propio con conocimientos de plomería, quién se presentará tres veces por semana en la instalaciones de "La Universidad" en un horario de 10:00 a 18:00, para realizar trabajos que se requieran. En caso de ser necesario, tendrá la obligación de atender las emergencias que le solicite "La Universidad", las 24:00 Hrs. del día y durante la vigencia del presente Contrato, mismas que deberán ser atendidas dentro de las 2 horas siguientes al haber recibido la solicitud vía telefónica.
- j) Corregir cualquier deficiencia de forma inmediata, dentro los términos que le indique "La Universidad". Para el caso de que los servicios ejecutados no satisfagan los requisitos establecidos en el presente Contrato y su "Anexo Único", "La Universidad" podrá optar, por contratar con un tercero la realización del servicio correspondiente con cargo a "El Prestador de Servicios", el cual se obliga a cubrir el importe de los gastos que se generen por estos conceptos, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que le sea requerido el pago o en su defecto proceder a la rescisión del presente Contrato.
- k) Se obliga a entregar a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control en "La Universidad" cualquier información o documento vinculado con el proceso de adjudicación y todo lo relacionado con el presente Contrato que en la esfera de su competencia, dichas instancias de autoridad le requieran.

DÉCIMA CUARTA. NORMAS OFICIALES.- "El Prestador de Servicios" se obliga a prestar los Servicios de Desazolve de 13 Fosas Sépticas y 15 Grietas de Infiltración, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables de conformidad con el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las especificaciones técnicas previstas en el "Anexo Único" del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "El Prestador de Servicios" se obliga a responder ante "La Universidad" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivados de la ejecución del servicio pactado en este Contrato, o por cualquier daño, pérdida, sustracción o desperfecto de bienes de "La Universidad" o de sus funcionarios y empleados, causados por acciones de negligencia o impericia técnica que le sean imputables a él o su personal, en cuyo caso "El Prestador de Servicios" acepta sujetarse al dictamen que para este efecto emita la Subdirección de Recursos Materiales de "La Universidad". La sanción que resulte, será deducida de la facturación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y





Servicios del Sector Público, "La Universidad" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control en "La Universidad", sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En la eventualidad de una suspensión temporal del Contrato, "La Universidad" comunicará por escrito a "El Prestador de Servicios" el plazo perentorio de la misma, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato en los términos de la Cláusula Décima Séptima.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "La Universidad" tiene el derecho de dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Universidad", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "El Prestador de Servicios" con acuse de recibo con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga para la terminación, procediendo de inmediato a finiquitar las obligaciones pendientes de cumplir. En estos supuestos, "La Universidad" reembolsará a "El Prestador de Servicios" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "La Universidad" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad a su cargo, en caso de que "El Prestador de Servicios" incurra en alguno de los supuestos que en forma enunciativa y no limitativa se señalan:

- a) Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- b) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento por escrito de "La Universidad", excepto los derechos de cobro.



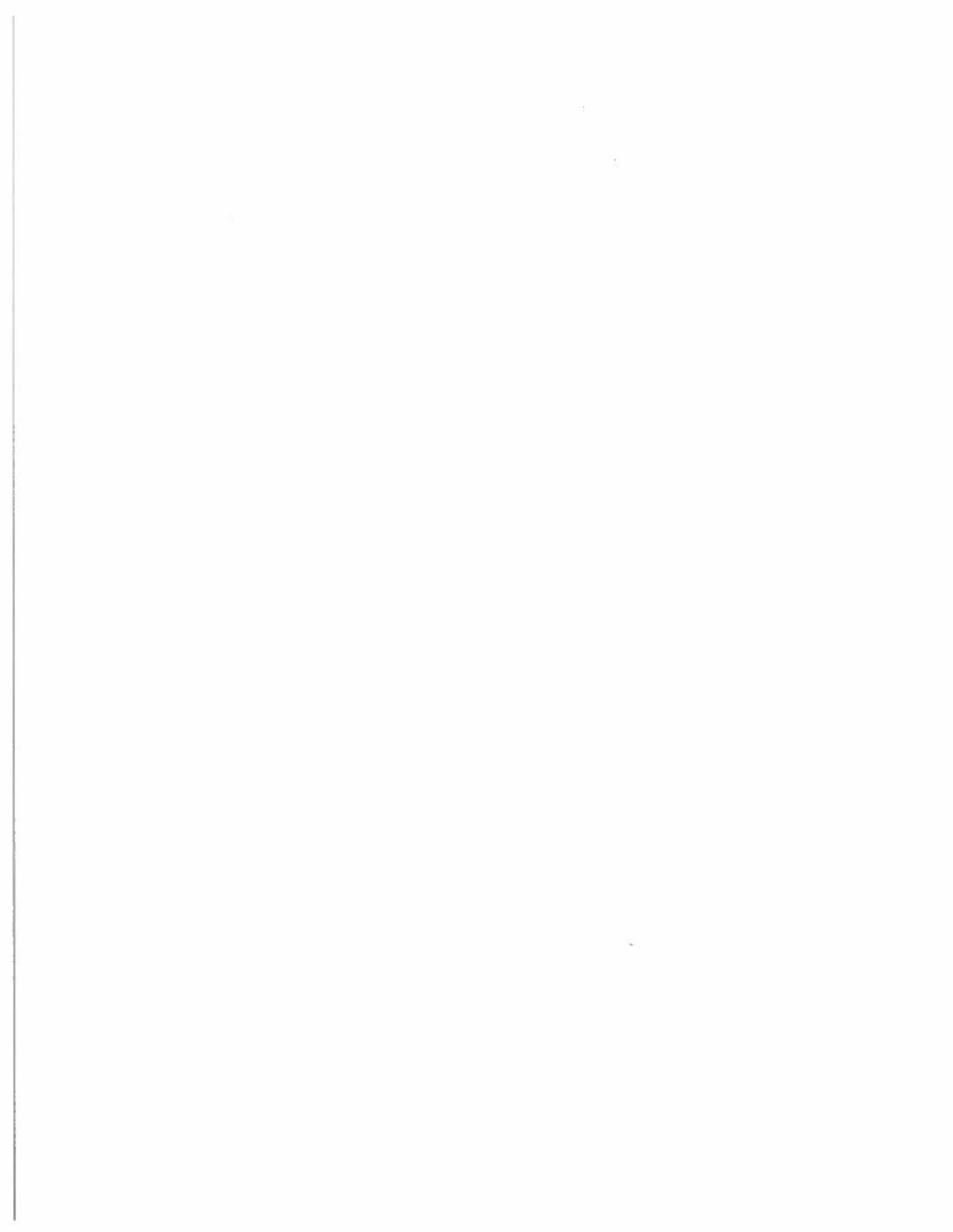


- c) Cuando “El Prestador de Servicios” incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
- d) Cuando no entregue a “La Universidad”, en un término de 10 días naturales posteriores a la firma del presente Contrato, la garantía de cumplimiento.
- e) Si “El Prestador de Servicios” no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones, calidad y características contenidas en el presente Contrato y su “Anexo Único”, o si omite realizarlos conforme a las normas y lineamientos que emita “La Universidad”.
- f) Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios o si no les da la debida atención por medio de personal competente.
- g) Si se abstiene de atender dentro de los plazos estipulados las deficiencias en el servicio o los requerimientos que en su caso le haga “La Universidad”.
- h) Negarse a dar las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe “La Universidad” para el ejercicio de su función.
- i) Si por causa de huelga, declaración de quiebra, suspensión de pagos o por cualquier otra causa; se encuentre imposibilitado para llevar a cabo la prestación del servicio para el que fue contratado.
- j) Por determinación fundada en derecho que emita el Órgano Interno de Control en “La Universidad”.
- k) Si “El Prestador de Servicios” declara con falsedad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- l) Por incumplimiento a cualquier otra obligación contraída en el presente acto jurídico.

La rescisión a que se refieren los incisos anteriores, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, conforme al procedimiento siguiente:

- a) “La Universidad” comunicará por escrito a “El Prestador de Servicios”, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término anterior, “La Universidad”, considerando los argumentos y pruebas presentadas, resolverá de manera fundada y motivada, si procede o no la





rescisión del Contrato, determinación que se comunicará por escrito a "El Prestador de Servicios", dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el punto anterior.

En caso de rescisión, las Partes formularán el finiquito a que haya lugar. De existir diferencia a favor de "El Prestador de Servicios", "La Universidad" liberará el pago correspondiente, una vez que "El Prestador de Servicios" haya cubierto el importe total de la obligación garantizada, mediante cheque a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de no ocurrir el pago a que se refiere el párrafo anterior, "La Universidad" remitirá a la Tesorería de la Federación para su efectividad dicha fianza, y podrá además, reclamar el pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas o por incumplimiento parcial de los servicios, serán del 1 % (uno por ciento) por cada hora o día hábil de atraso, sobre el valor del servicio incumplido, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), contado a partir del vencimiento del término estipulado en el presente Contrato. Dichas penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.

En el entendido de que el pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Prestador de Servicios" debe efectuar por concepto de penas convencionales, mediante cheque certificado, de caja, billete de depósito o en efectivo por el importe total de la penalización a favor de la Tesorería de la Federación.

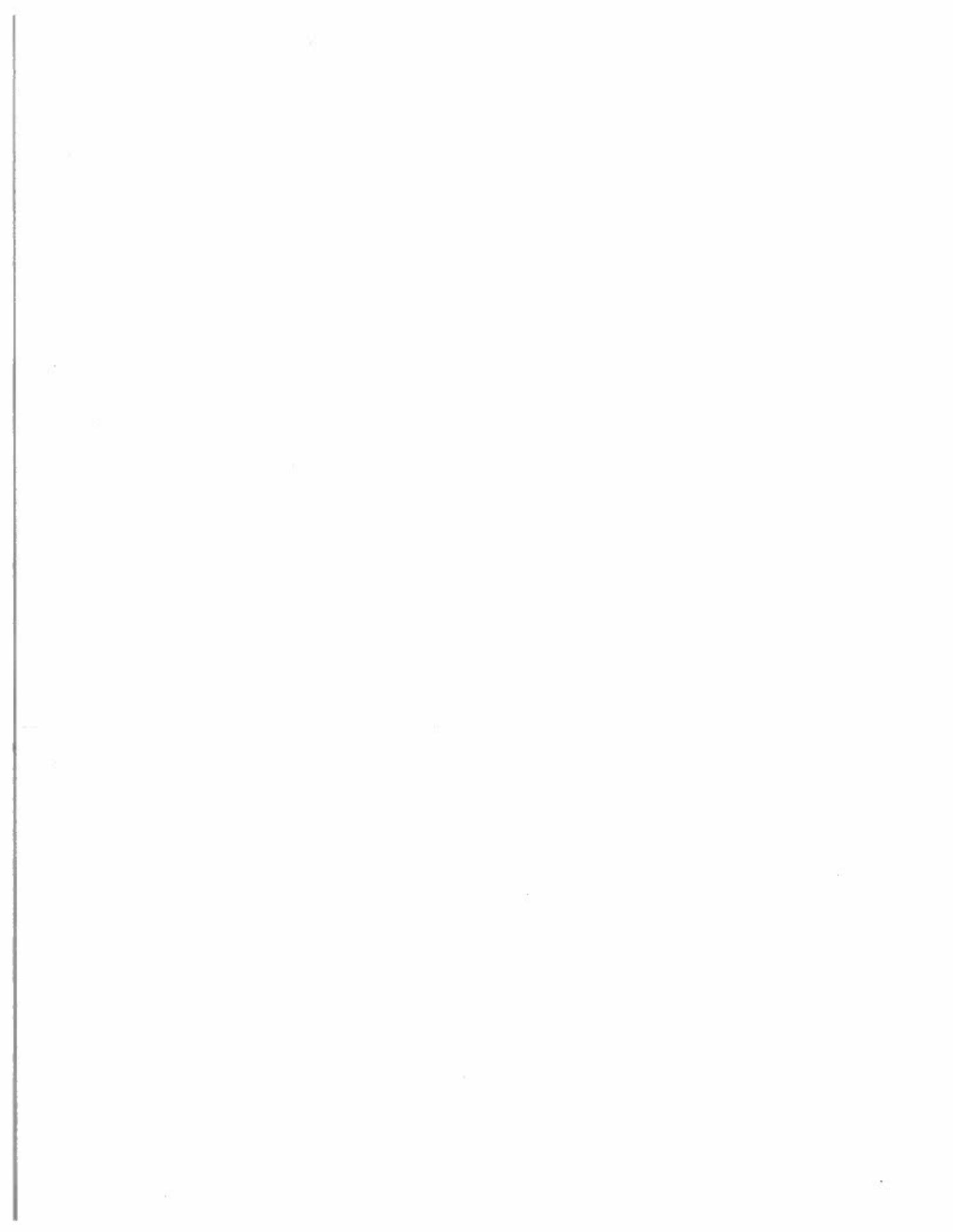
"La Universidad" aplicará deducciones al pago con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de la prestación de los servicios en que incurra "El Prestador de Servicios" respecto de los conceptos que integran el Contrato. En tal supuesto, el límite de incumplimiento a partir del cual podrá rescindirse el Contrato, será el 10% del monto total de éste.

VIGÉSIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.- "El Prestador de Servicios" se obliga a responder ante "La Universidad" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio pactado en este Contrato o por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍA DEL SERVICIO.- "El Prestador de Servicios" se obliga a garantizar y a responder de la calidad del servicio materia del presente Contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este Contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS

REVISADO



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público. Los servicios efectuados estarán garantizados hasta sesenta días posteriores al vencimiento del Contrato.

Las eventuales reclamaciones que se deriven por defectos o deficiencias en la prestación del servicio, serán corregidas a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación a entera satisfacción de "La Universidad", considerando incluso la reposición y sustitución de los servicios defectuosos; en contrario se aplicarán las sanciones previstas en el presente Contrato y en la Ley de la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para el cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Convocatoria, el Código Civil Federal, y demás disposiciones de carácter Federal aplicables, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas ambas Partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 23 de junio de 2015.

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

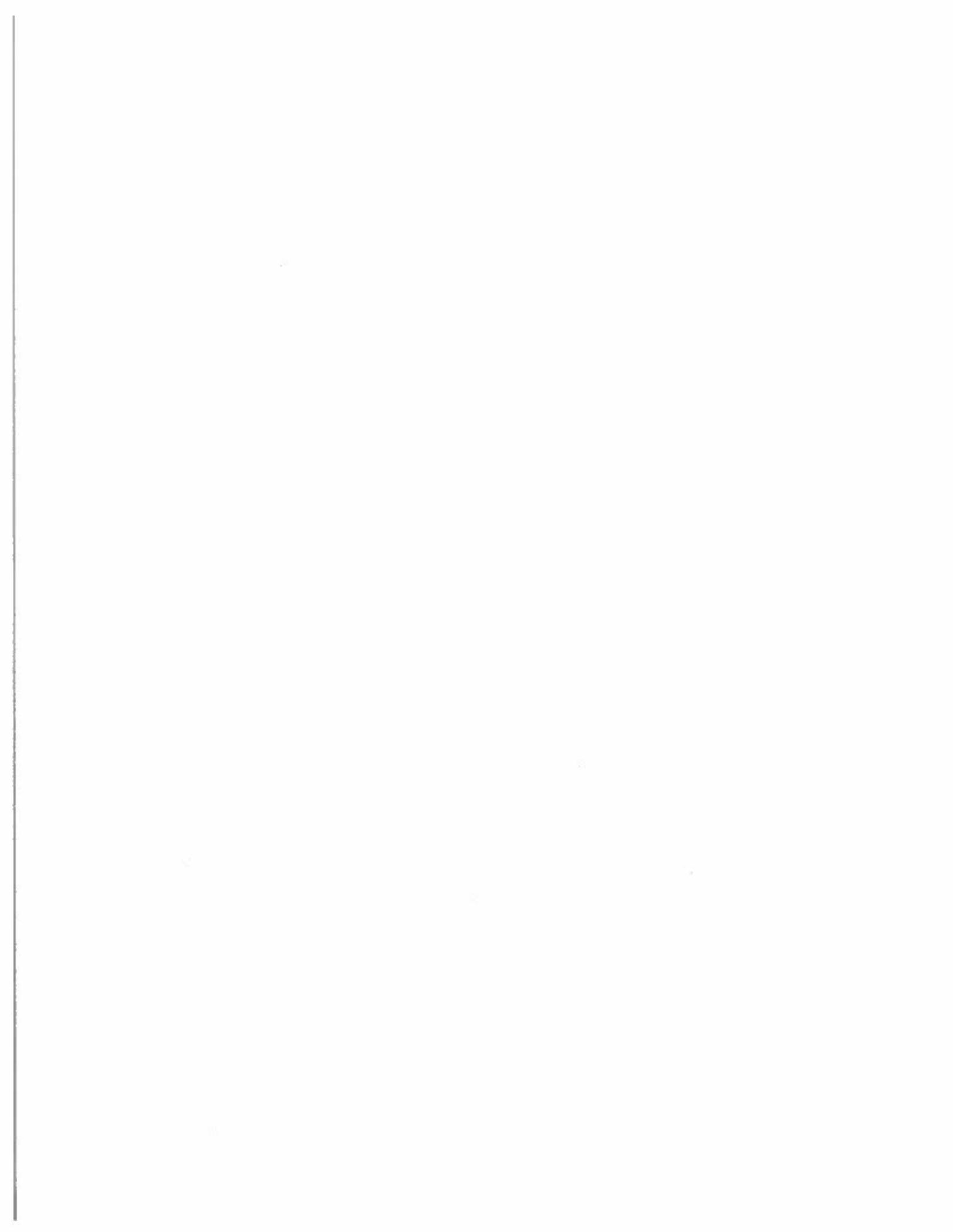
C. VÍCTOR HUGO ANAYA SALINAS
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

PROF. ENRIQUE VILLEGAS
ALCÁNTARA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

C. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE SERVICIOS





ANEXO 6. ANEXO TÉCNICO

083

1. DESAZOLVE DE 13 FOSAS SÉPTICAS Y 15 GRIETAS DE INFILTRACIÓN.

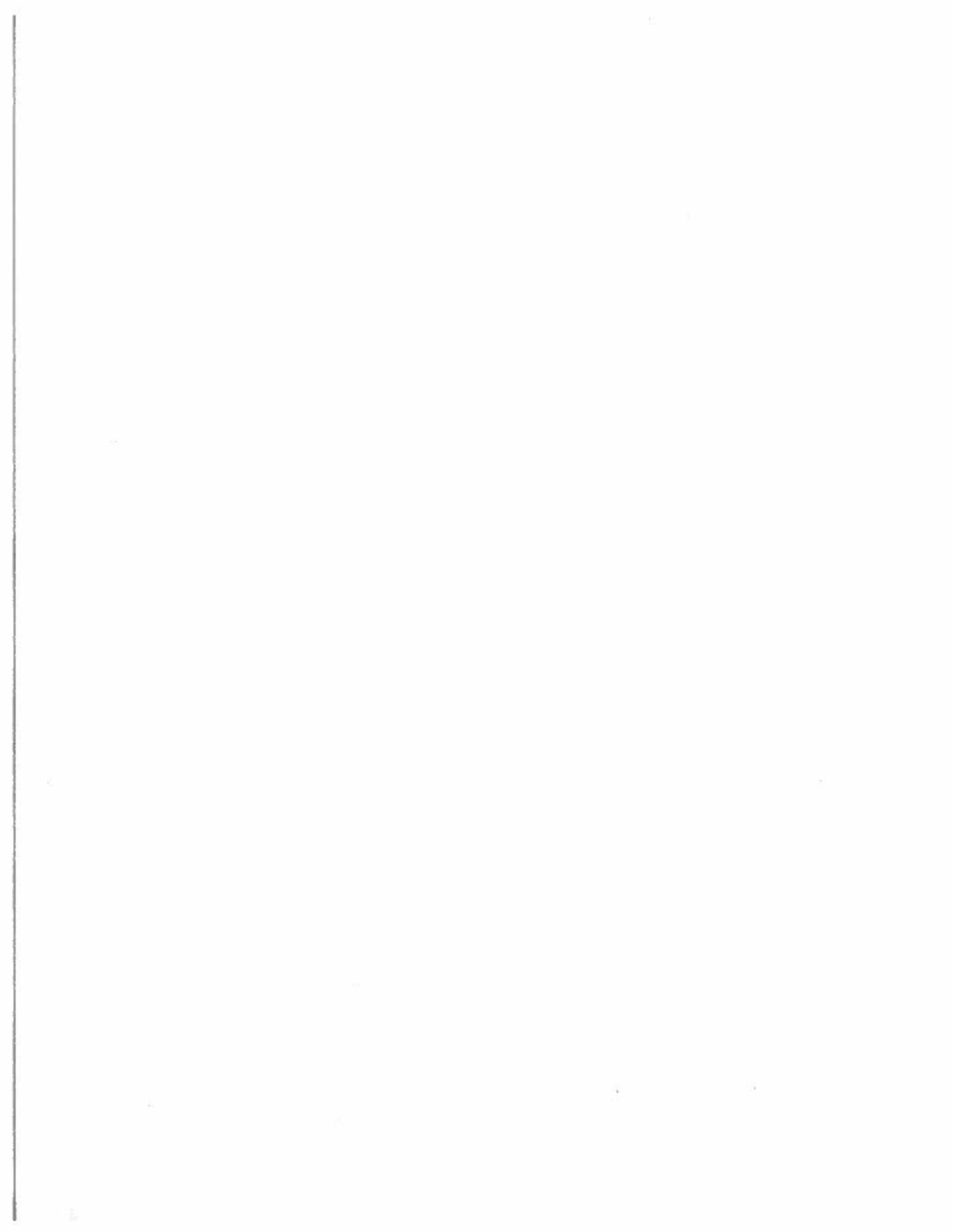
(11 fosas de 8,000 litros y 2 fosas de 3,000 litros)

ANEXO ÚNICO

UPN-DSJ-CONT-013/2015

CANTIDAD: 154 VECES DURANTE EL CONTRATO
09 FOSAS 2 VECES POR MES
04 FOSAS 1 VEZ POR MES

SERVICIO DE MANTENIMIENTO	UPN	Cantidad de Servicios	Importe
<p>- SE ENTREGARÁ CROQUIS DE UBICACIÓN DE FOSAS SÉPTICAS Y GRIETAS DE INFILTRACIÓN.</p> <p>- CON LA UTILIZACIÓN DE UN EQUIPO HIDRO-NEUMÁTICO DE ALTA PRESIÓN CON CAPACIDAD DE 1500 GALONES EN SUS TANQUES DE AGUA Y CON BOMBA PARA AGUA DE ALTA PRESIÓN, CON UN GASTO DE 65 GALONES POR MINUTO Y UNA PRESIÓN MÍNIMA DE OPERACIÓN DE 0 - 2500 PSI REGULABLE, SE DEBERÁN EXTRAER LOS AZOLVES Y SEDIMENTOS EXISTENTES Y CONTENIDOS EN ESTAS ESTRUCTURAS, DE TAL FORMA QUE LOS AZOLVES NO SE CANALICEN HACIA LOS CONDUCTOS DE INFILTRACIÓN.</p> <p>ASÍ TAMBIÉN EN EL CASO DE LAS GRIETAS, TAMBIÉN SE DEBERÁN LAVAR SUS PAREDES CON AGUA A ALTA PRESIÓN DE TAL FORMA DE RETIRAR LOS SEDIMENTOS DE LOS CONDUCTOS QUE IMPIDAN SU OBTURACIÓN Y LOGRAR UNA MAYOR CAPACIDAD DE INFILTRACIÓN.</p>	\$1890.00	154	\$291,068.00

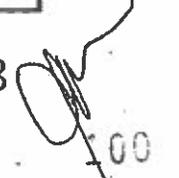


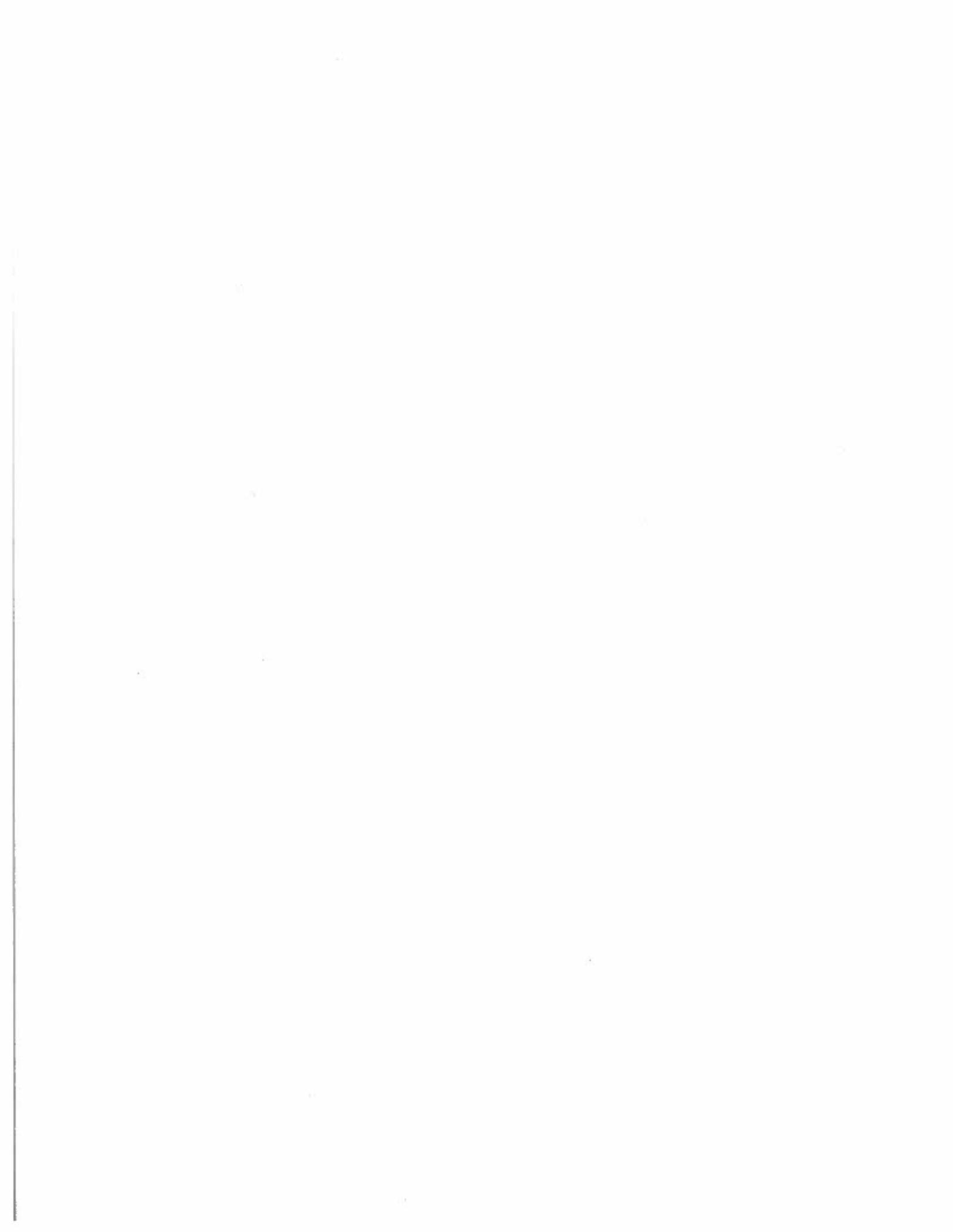
1. DESAZOLVE DE 13 FOSAS SÉPTICAS Y 15 GRIETAS DE INFILTRACIÓN.

(11 fosas de 8,000 litros y 2 fosas de 3,000 litros)

CANTIDAD: 154 VECES DURANTE EL CONTRATO
 09 FOSAS 2 VECES POR MES
 04 FOSAS 1 VEZ POR MES

SERVICIO DE MANTENIMIENTO	P.U.	Cantidad de Servicios	Importe
<ul style="list-style-type: none"> - SE ENTREGARÁ CROQUIS DE UBICACIÓN DE FOSAS SÉPTICAS Y GRIETAS DE INFILTRACIÓN. - CON LA UTILIZACIÓN DE UN EQUIPO HIDRO-NEUMÁTICO DE ALTA PRESIÓN CON CAPACIDAD DE 1500 GALONES EN SUS TANQUES DE AGUA Y CON BOMBA PARA AGUA DE ALTA PRESIÓN, CON UN GASTO DE 65 GALONES POR MINUTO Y UNA PRESIÓN MÍNIMA DE OPERACIÓN DE 0 - 2500 PSI REGULABLE, SE DEBERÁN EXTRAER LOS AZOLVES Y SEDIMENTOS EXISTENTES Y CONTENIDOS EN ESTAS ESTRUCTURAS, DE TAL FORMA QUE LOS AZOLVES NO SE CANALICEN HACIA LOS CONDUCTOS DE INFILTRACIÓN. <p>ASÍ TAMBIÉN EN EL CASO DE LAS GRIETAS, TAMBIÉN SE DEBERÁN LAVAR SUS PAREDES CON AGUA A ALTA PRESIÓN DE TAL FORMA DE RETIRAR LOS SEDIMENTOS DE LOS CONDUCTOS QUE IMPIDAN SU OBTURACIÓN Y LOGRAR UNA MAYOR CAPACIDAD DE INFILTRACIÓN.</p>	\$1890.00	154	\$291,068.00





2. DESAZOLVE DE DOS FOSAS SÉPTICAS Y DOS GRIETAS DE INFILTRACIÓN, 50 METROS DE TUBERÍA Y DOS REGISTROS.
 (2 fosas de 8,000 litros)

CANTIDAD: 42 VECES DURANTE EL CONTRATO
 02 FOSAS 3 VECES POR MES

SERVICIO DE MANTENIMIENTO	P.U.	Cantidad de Servicios	Importe
<ul style="list-style-type: none"> - SE DEBERÁN EXTRAER LAS GRASAS Y AZOLVES EXISTENTES EN LAS FOSAS, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA LIMPIEZA CON AGUA A ALTA PRESIÓN DE LAS PAREDES DE LAS GRIETAS DE INFILTRACIÓN, LAS GRASAS Y SEDIMENTOS SERÁN TRASLADADOS A TIRADEROS OFICIALES AUTORIZADOS. - LOS TRABAJOS ANTERIORMENTE CITADOS SERÁN EJECUTADOS CON LA UTILIZACIÓN DE UN EQUIPO HIDRO-NEUMÁTICO DE ALTA PRESIÓN, CON CAPACIDAD DE 1500 GALONES EN SUS TANQUES DE AGUA Y CON BOMBA DE PRESIÓN PARA AGUA A ALTA PRESIÓN, CON UN GASTO DE 65 GÁLONES POR MINUTO Y UNA PRESIÓN DE OPERACIÓN DE 0 - 2500 PSI REGULABLE. 	\$2105.00	42	\$88,410.00


 099



3.

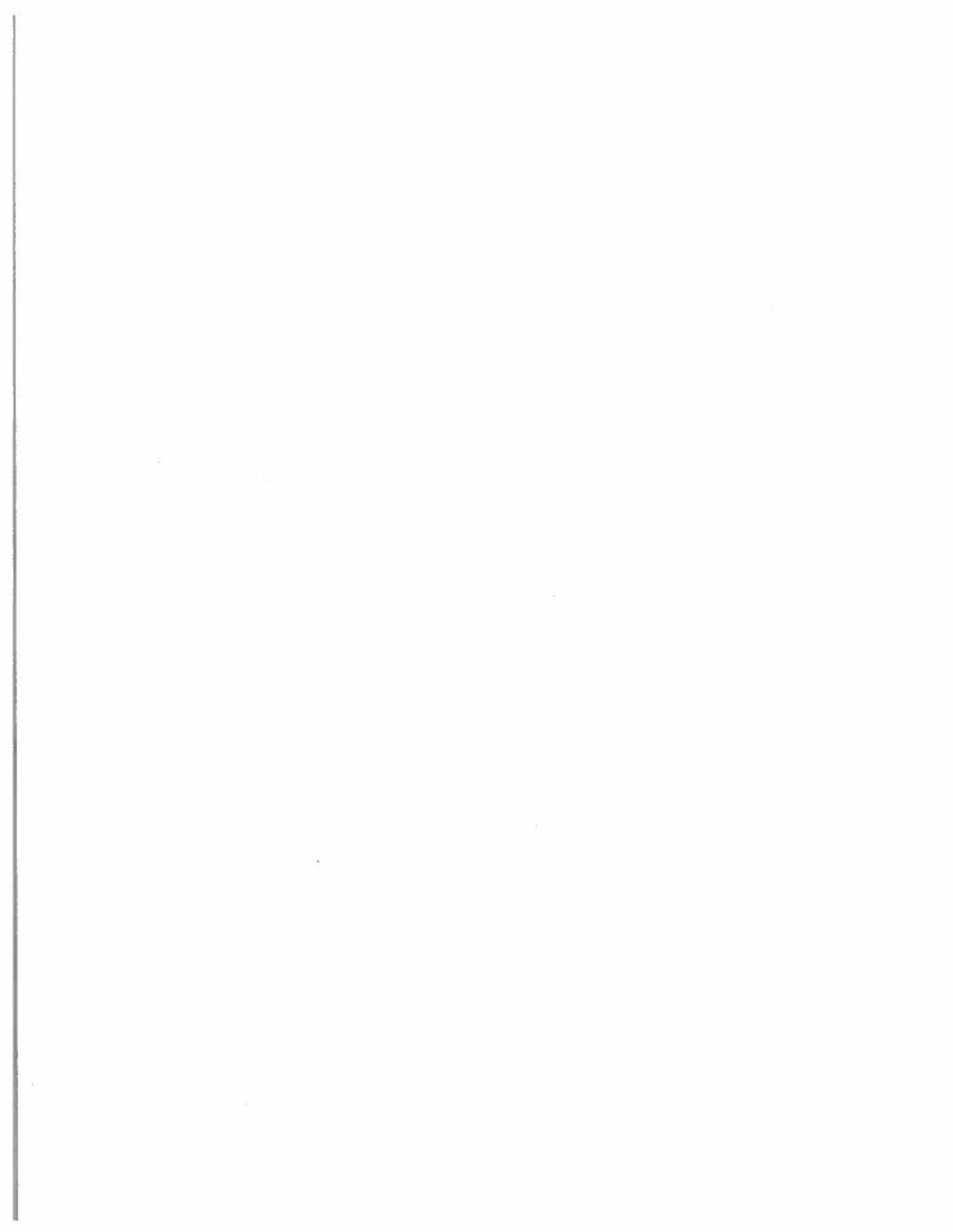
DESAZOLVE DE TUBERÍAS HORIZONTALES DE RED SANITARIA QUE CONDUCE AGUAS NEGRAS DE MÓDULOS DE SANITARIOS HACIA FOSAS SÉPTICAS, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS BAJADAS DE AGUA PLUVIAL.

085

CANTIDAD: 07 VECES DURANTE EL CONTRATO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO	P.U.	Cantidad de Servicios	Importe
<p>CON LA UTILIZACIÓN DE UN EQUIPO HIDRO-NEUMÁTICO DE ALTA PRESIÓN Y ALTO VACÍO, SE DEBERÁN SONDEAR LAS TUBERÍAS QUE CONDUCE LAS AGUAS NEGRAS PROVENIENTES DE LOS MÓDULOS SANITARIOS, PARA DESCARGARLAS EN LAS FOSAS SÉPTICAS. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE DEBIDO A QUE EN LA TRAYECTORIA DE ESTAS TUBERÍAS EXISTEN ZONAS JARDINADAS Y ARBOLADAS, EXISTEN EN EL INTERIOR RAÍCES, LAS CUALES TENDRÁN QUE SER EXTRAÍDAS CON ACCESORIOS ESPECIALES PARA TAL FIN. ASÍ TAMBIÉN LA SUCCIÓN DE LOS AZOLVES EXTRAÍDOS DE LAS TUBERÍAS SERÁN DEPOSITADOS DIRECTAMENTE AL CAMIÓN Y TRASLADADOS A TIRADEROS OFICIALES AUTORIZADOS.</p>	\$2850.00	07	\$19,950.00



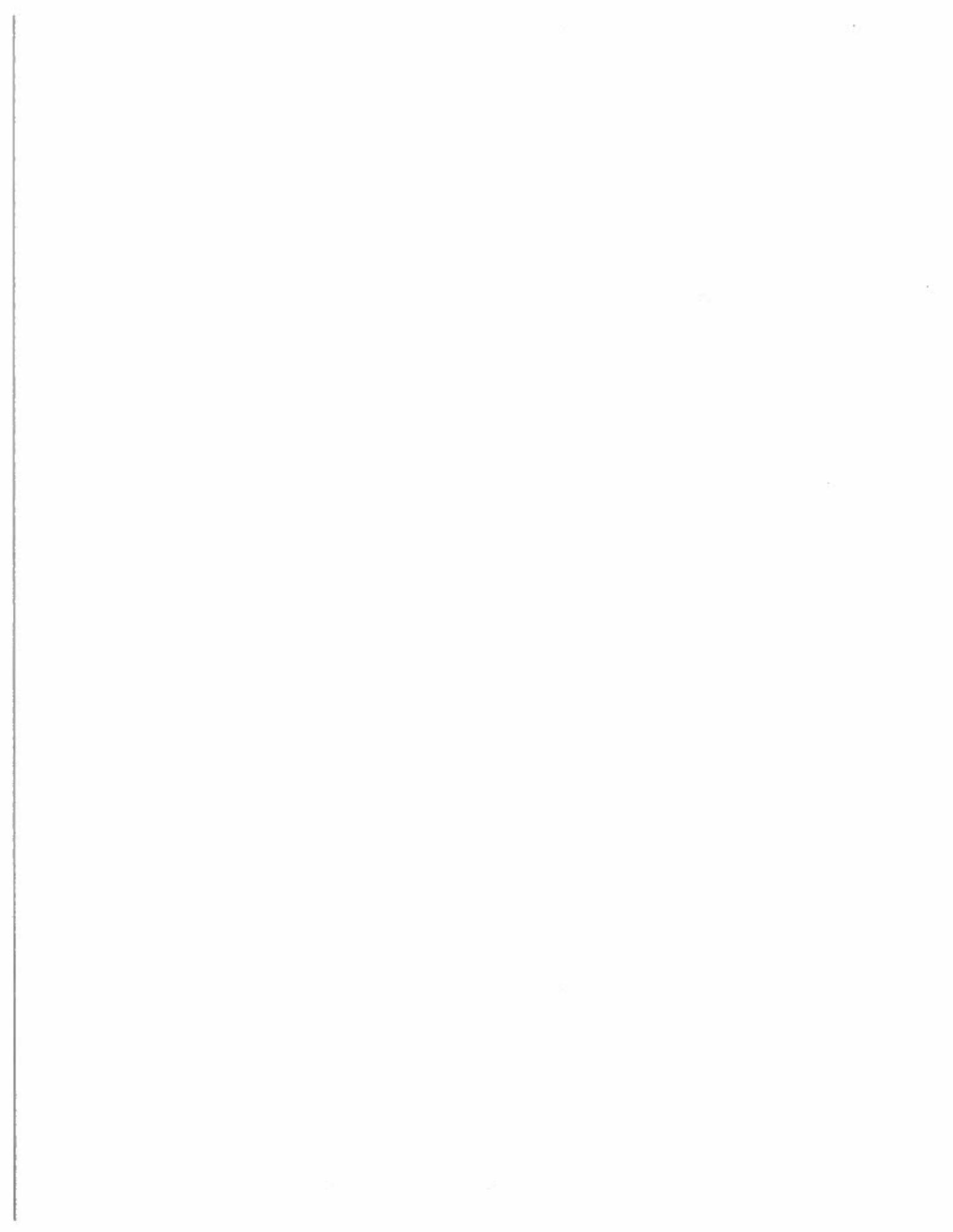


RETIRO DE TAPONAMIENTOS Y OBSTRUCCIONES EXISTENTES EN LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE AGUAS NEGRAS Y JABONOSAS, EN LOS MÓDULOS DE SANITARIOS HOMBRES - MUJERES, ASÍ COMO CUARTO DE TRINCHERAS (INCLUYE: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO) EN EDIFICIOS "A", "B", "C" Y "D".

08

CANTIDAD: 26 MÓDULOS, 17 BAÑOS PRIVADOS
07 VECES DURANTE EL CONTRATO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO	PU	Cantidad de Servicios	Importe
<p>SE DEBERÁ PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN CASO DE REQUERIRLO, A TODOS LOS MÓDULOS DE SANITARIOS DE HOMBRES Y MUJERES, ASÍ COMO A BAÑOS PRIVADOS DE OFICINA, CUANDO ESTOS SUFRAN TAPONAMIENTOS DE ALGÚN TIPO, DE TAL FORMA DE DEJARLOS EN SERVICIO, FUNCIONANDO HIDRÁULICAMENTE EN FORMA CORRECTA Y EFICIENTE.</p> <p>NOTA: CADA MODULO DE SANITARIOS, HOMBRE-MUJERES, INCLUYENDO CUARTO DE TRINCHERAS CONSTA DE 7 WC, 6 LAVAMANOS, 4 MINGITORIOS, 1 TARJA Y 3 CESPOLES DE PISO.</p>	\$3,850.00	07	\$26,950.00



5.

LIMPIEZA Y VIDEO-INSPECCIÓN EN TUBERÍAS SANITARIAS SUBTERRÁNEAS

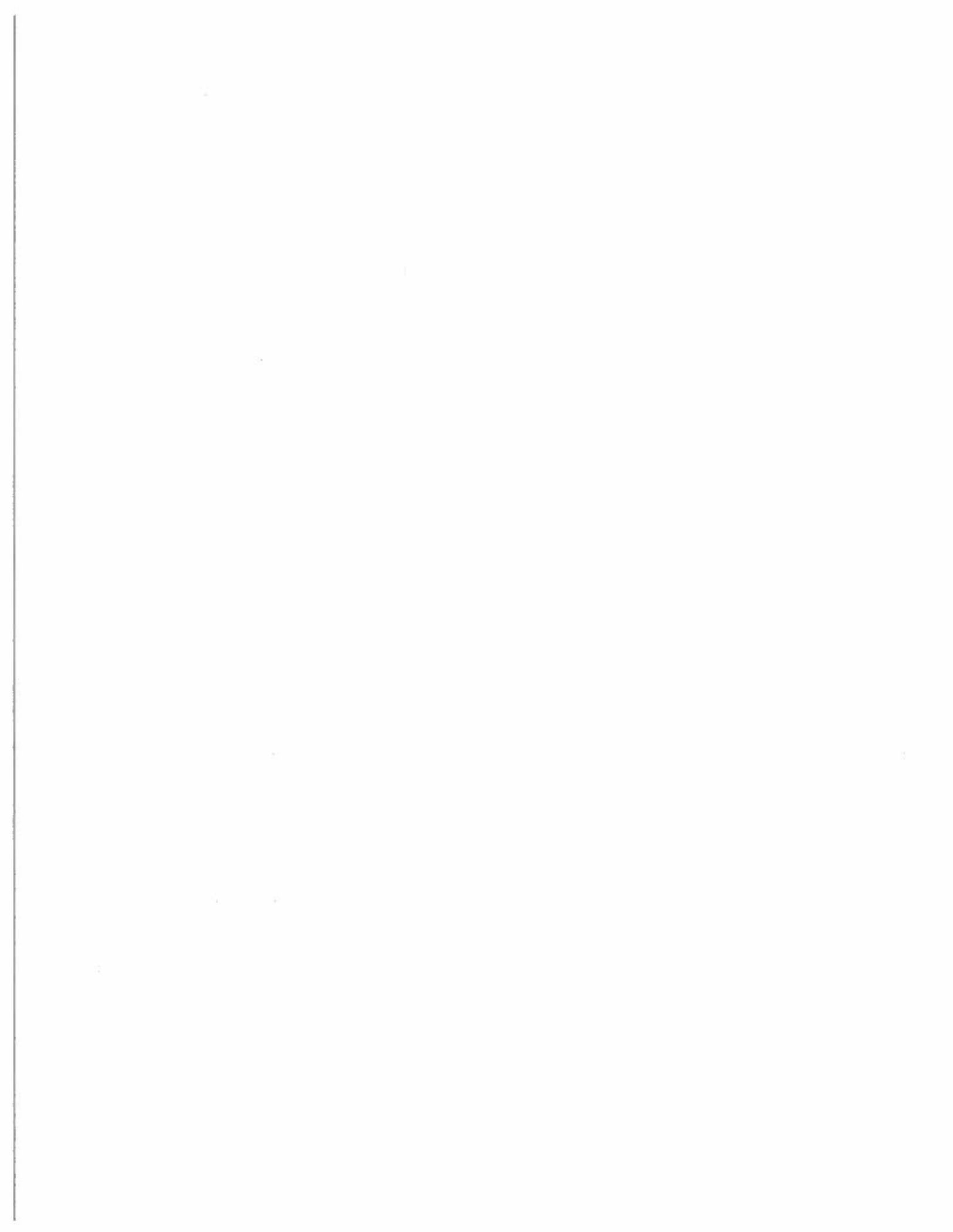
087

CANTIDAD:

1 VECES DURANTE EL CONTRATO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO	P.U.	Cantidad de Servicios	Importe
 LIMPIEZA DE TUBERÍA Y VIDEO-INSPECCIÓN DE LA RED DE TUBERÍA, REPORTE TÉCNICO, VIDEO Y RECOMENDACIONES DE LAS SOLUCIONES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRE LA TUBERÍA. 	\$32,672.00	01	\$32,672.00
LIMPIEZA DE LOS CÁRCAMOS EXISTENTES.	\$12,510.00	07	\$87,570.00





CUADRO COMPARATIVO

088

1	DESAZOLVE DE 13 FOSAS SÉPTICAS Y 15 GRIETAS DE INFILTRACIÓN	\$291,068.00
2	DESAZOLVE DE DOS FOSAS SÉPTICAS Y DOS GRIETAS DE INFILTRACIÓN, 50 METROS DE TUBERÍA Y DOS REGISTROS.	\$88,410.00
3	DESAZOLVE DE TUBERÍAS HORIZONTALES DE RED SANITARIA QUE CONDUCEN AGUAS NEGRAS DE MÓDULOS DE SANITARIOS HACIA FOSAS SÉPTICAS, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS BAJADAS DE AGUA PLUVIAL.	\$19,950.00
4	RETIRO DE TAPONAMIENTOS Y OBSTRUCCIONES EXISTENTES EN LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE AGUAS NEGRAS Y JABONOSAS, EN LOS MÓDULOS DE SANITARIOS HOMBRES - MUJERES, ASÍ COMO CUARTO DE TRINCHERAS (INCLUYE: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO) EN EDIFICIOS "A", "B", "C" Y "D".	\$26,950.00
5	LIMPIEZA Y VIDEO-INSPECCIÓN EN TUBERÍAS SANITARIAS SUBTERRÁNEAS (LIMPIEZA DE CARCAMÓS)	\$32,672.00 \$87,570.00
	SUBTOTAL	\$546,620.00
	I.V.A.	\$87,459.20
	TOTAL	\$634,079.20

(SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS .20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

VÍCTOR HUGO ANAYA SALINAS
 REPRESENTANTE
 COMPAÑÍA DE COMERCIALIZACIÓN, URBANIZACION
 Y DESARROLLO EMPRESARIAL S.A. DE C.V.



- A. LAS ACTIVIDADES Y FRECUENCIAS DESCRITAS EN ÉSTE ANEXO, SE REFIEREN A LAS MÍNIMAS INDISPENSABLES PARA OBTENER EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS FOSAS Y GRIETAS, SIN MENOS CABO QUE EL PROVEEDOR SE OBLIGUE A EJECUTAR OTRAS QUE POR SU NATURALEZA SEAN INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.
- B. MENSUALMENTE EL PRESTADOR DEL SERVICIO, PRESENTARÁ EL REPORTE ORIGINAL AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEBIDAMENTE AUTORIZADO Y LAS NOTAS DE SERVICIO RELEVANTES, MENCIONANDO LAS ACTIVIDADES QUE HAYA EJECUTADO, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.
- C. EL RETIRO DEL MATERIAL PRODUCTO DEL DESAZOLVE SE REALIZARA FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA UP.N.
- D. LA CUADRILLA QUE REALICE LOS TRABAJOS DURANTE EL PERIODO DEL 19 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, DEBERÁ TENER CONOCIMIENTO DEL CALENDARIO DE SERVICIOS A DESARROLLAR Y TENER PRECAUCIÓN DE NO DAÑAR OTROS EQUIPOS Y/O INSTALACIONES DE ESTA UNIVERSIDAD, YA QUE DE HACERLO, TENDRÁ QUE REALIZAR LA REPARACIÓN CORRESPONDIENTE CON CARGO A SU EMPRESA.
- E. LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO, DEBERÁ ESTAR EN LA DISPOSICIÓN DE ACUDIR A LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD EN CASO DE ALGUNA EMERGENCIA QUE PUDIERA OCURRIR DENTRO DE LAS 24:00 HRS., DEL DÍA.
- F. SE DEBERÁ PRESENTAR PERSONAL DE LA EMPRESA CON CONOCIMIENTOS DE PLOMERÍA, ASÍ COMO CON LA HERRAMIENTA NECESARIA, TRES VECES POR SEMANA EN UN HORARIO DE 10:00 A 18:00 HORAS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A SU OFICIO QUE SE PUDIERAN PRESENTAR EN ESTA INSTITUCIÓN.

ATENTAMENTE

VÍCTOR HUGO ANAYA SALINAS
REPRESENTANTE

COMPANÍA DE COMERCIALIZACIÓN, URBANIZACION
Y DESARROLLO EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

